

ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 25/06/2018
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REF*:RMRG/SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla)

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- URGENCIAS Y MOCIONES.-

De conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a conocimiento del Pleno el siguiente asunto para el turno de Urgencias, el cual fue aprobado para su debate y votación por diecisiete votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes y a su vez la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 7; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 4; a los Capitulares del Grupo Municipal Andalucista: 2; a los Capitulares del Grupo Municipal Écija Puede-Podemos: 2; al Capitular del Grupo Municipal de Izquierda Unida: 1 y al Capitular del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 1).

ÚNICO.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO Y MOVILIDAD, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE PARCELA CATASTRAL 6166602UG1566N0001IF, UBICADA ENTRE LAS CALLES VICTORIA, ZAPATERO, LEONÍS Y ALGECIRAS, PROMOVIDO POR VAIDA GRUPO INMOBILIARIO, S.L.-

Por el Sr. Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, se procedió a la presentación de la Moción, en cuya parte expositiva se hacía constar:

«Con fecha 28/03/18 y por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de parcela catastral 6166602, calle Victoria nº 26, apareciendo publicado en el B.O.P. núm.: 99 de fecha 2/05/18, en el Diario El Correo de Andalucía de fecha 24/04/18, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico de la Web del Ayuntamiento de Écija, para que durante el plazo de 20 días se puedan presentar alegaciones u observaciones al expediente en cuestión. Así mismo, el documento urbanístico propiamente dicho del Estudio de Detalle (y la documentación trascendente del expediente) ha estado publicado en el Portal de la Transparencia de la Web Municipal, constando Certificado acreditativo de que no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

Se solicitó informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura según el cual para poder ser informado favorablemente el documento del Estudio de Detalle en cuestión, será preciso cumplir lo dispuesto en el artículo 5.26 del PEPRICCHA.

Puestos en contacto con los promotores, éstos con fecha 7/06/18 han presentado un nuevo documento de Estudio de Detalle "PARA APROBACIÓN DEFINITIVA", que ha sido informado por el Arquitecto Municipal D. Diego Martínez Mérida y por la Técnico de Administración General Valentina de la Gala Lama con fecha 7/06/18, que se transcribe a continuación:

“ A la vista del nuevo documento, para aprobación definitiva, tras el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio, del Estudio de Detalle sobre parcela catastral 6166602 en calle Victoria nº 26 presentado por Vaida Grupo Inmobiliario S.L., con fecha 7/06/18 para continuar la tramitación que corresponda en orden a su aprobación definitiva.

Los Técnicos que suscriben INFORMAN:

1.- Que el nuevo documento presentado plantea ya la cubrición integral de la cubierta de planta primera con tejas (el documento anterior tenía cubiertas planas en las esquinas de Victoria/Zapatero y Algeciras/Leonís) manteniéndose el retranqueo de 3 metros a paramento ático, cumpliéndose el artículo 5.26 del PEPRICCHA (Modificado nº 4) y en concreto el punto nº 2, solventándose de esta forma, el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio en su apartada concluyente 1: “Para poder ser informado favorablemente el documento... será preciso cumplir lo dispuesto en el artículo 5.26 del PEPRICCHA....”.

2.- Que las modificaciones del documento presentado son de escasa entidad, debiendo aprobarse el mismo por la Junta de Gobierno Local, sin necesidad de nueva publicación, y remitirse a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura para la emisión de informe, con anterioridad a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle por el Pleno de la Corporación (artículo 32.1.3ª in fine de la LOUA).”

A tal efecto, con fecha 13/06/18 y por la Junta de Gobierno Local se aprobó el Estudio de Detalle de forma provisional, no precisándose ni nueva exposición pública ni nueva petición de informes sectoriales (salvo el de la Delegación de Cultura), pues el nuevo documento no presenta, con respecto al aprobado inicialmente, modificaciones sustanciales.

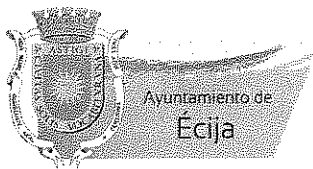
De forma inmediata se remitió el expediente a la Delegación Provincial de Cultura para la emisión de informe favorable, ya que el documento se había adaptado a las determinaciones indicadas por esta Delegación.

*Con fecha 21/06/2018 hemos recibido, vía email, Certificado del Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico según el cual: El documento aprobado provisionalmente que ahora se analiza, da cumplimiento al artículo 5.26.2 “Cubiertas” de la Modificación nº 4 del PEPRICCHA, en el sentido de que se cubren de teja árabe de canal y roblón, a ser posible de derribo o de características similares, las dos zonas de las esquinas de la edificación que dan a fachada y que en el documento de aprobación inicial se contemplaban como cubierta plana transitable. Además, se mantienen los 3 metros de retranqueo de acuerdo al citado art. 5.26.2. **CONCLUSIONES: El documento de aprobación provisional ha subsanado las cuestiones observadas al documento de aprobación inicial, por lo que se considera que puede ser informado favorablemente.***

No obstante este informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico debe ser ratificado por la Dirección General de Bienes Culturales, y a la espera de dicha ratificación nos encontramos en este momento, no obstante la premura del promotor por motivos financieros me hace proponer esta aprobación definitiva, aunque condicionando su eficacia a dicha ratificación (artículos 39, 1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se ha emitido también Informe Jurídico por la Técnico de Administración General del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad Valentina de la Gala Lama de fecha 25/06/18 indicativo del procedimiento a seguir para la tramitación de un expediente de Estudio de Detalle de iniciativa particular y la normativa que resulta de aplicación, concluyéndose que se han cumplimentado todos los trámites legales previstos y procede la aprobación definitiva del mismo por el Pleno de la Corporación, condicionando su eficacia a la ratificación del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio de conformidad con el artículo 39 anteriormente citado.»

Fue dada cuenta del expediente instruido, de los certificados emitidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en relación a informes emitidos por la misma en sesiones de 23 de mayo de 2018 y 20 de junio de 2018; del informe emitido por Técnico del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, Sra. de la Gala Lama, de fecha 25 de junio de 2018, el cual tiene la nota de conformidad de esta Secretaria General, de fecha 25 de junio de 2018; así como del certificado emitido por la Jefe de Sección de Estadística y Registro, Sra. Medina Fernández, de fecha 6 de junio de 2018, donde se indica que se no han presentado alegaciones al expediente de



referencia durante su exposición pública.

No instándose debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales y sometida la Moción a votación la misma fue aprobada por diecisiete votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 7; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 4; a los Capitulares del Grupo Municipal Andalucista: 2; a los Capitulares del Grupo Municipal Écija Puede-Podemos: 2; al Capitular del Grupo Municipal de Izquierda Unida: 1; y al Capitular del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 1).

En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- Aprobar Definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES de la parcela catastral 6166602UG1566N0001IF, ubicada entre las calles Victoria, Zapatero, Leonís y Algeciras, redactado con fecha junio 2018 (Documento para Aprobación Definitiva), por los Arquitectos D^a Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, colegiados del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con números 4737 y 4880 respectivamente, promovido por la Entidad Vaida Grupo Inmobiliario S.L., que tiene por objeto atender al acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en relación al artículo 5.26 del PEPRICCHA, de forma que se plantea la cubrición integral de la cubierta de planta primera con tejas (el documento anterior tenía cubiertas planas en las esquinas de Victoria/Zapatero y Algeciras/Leonís) manteniéndose el retranqueo de 3 metros a paramento ático.

La eficacia de esta aprobación definitiva queda condicionada a la ratificación del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (que obra en el expediente), por la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía.

Con anterioridad a la publicación para su entrada en vigor del Estudio de Detalle, debe constar en el expediente la ratificación por parte de la Dirección General de Bienes Culturales, del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Una vez se emita este informe, mediante diligencia, se hace contar en el expediente urbanístico, y surte efecto el acuerdo de aprobación definitiva. Una vez esto ocurra, se continúe con la terminación del expediente.

Segundo.- Desde el Proyecto de Edificación se deberá controlar el cumplimiento del Reglamento de Dominio Público Hidráulico según los usos concretos que se planteen, el control de la edificabilidad de las superficies cubiertas por los vuelos y la edificabilidad total así como la verificación, de que el espacio vividero debe tener una dimensión mínima de 2/3 h(o 5 m), siendo ésta libre entre cualquier elemento construido (edificaciones o vuelos).

Tercero.- Que se ordene a los Servicios del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad la terminación del expediente, y una vez se emita el informe de ratificación por la Dirección General de Bienes Culturales, se publique este Acuerdo en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que surta efectos de general conocimiento y entrada en vigor. Que se publique también este acuerdo en el Tablón Electrónico y el documento urbanístico del Estudio de Detalle definitivamente aprobado y debidamente diligenciado, que

se cuelgue en el Portal de la Transparencia de la Web Municipal. Así mismo que se inscriba el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Cuarto.- Que se notifique el acuerdo de aprobación definitiva al promotor de la actuación con el régimen de recursos pertinentes previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Comuníquese también este Acuerdo al Dpto. de Licencias y a la Comisión Local de Patrimonio para su conocimiento.

Quinto.- Que se remita un original del Resumen Ejecutivo debidamente diligenciado, al Registro de la Consejería competente en materia de urbanismo, en cumplimiento del artículo 40.2 de la LOUA, y a los efectos procedentes.

Así resulta del Borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excmo. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL
ESPACIO URBANO Y MOVILIDAD

(Decreto 17/04-2017.

B.O.P. nº 112 de 18-05-2017)



Fdo.: Sergio Gómez Ramos



Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez